

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00513-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título dos pagarés por (\$27.666.633,82) y (\$29.534.351.33), suscrita entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como acreedor y ROSAURA MARQUEZ QUESADA como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Agosto 24 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **ROSAURA MARQUEZ QUESADA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por las siguientes sumas y conceptos:

1.- PAGARE No. 307410019943, la suma de (\$27'666.633) por el capital insoluto, junto con los intereses moratorios sobre el capital, desde la presentación de la demanda a la tasa permitida por la ley, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

2.- PAGARE No. 307417216207, la suma de (\$29'534.351) por el capital insoluto, junto con los intereses moratorios sobre el capital, desde la presentación de la demanda a la tasa permitida por la ley, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

Debido a que la demanda, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además que los títulos de la ejecución allegados, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la presentación de la demanda, esto es, agosto 12 del 2021, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificada con Nit. 860.034.594-1, contra **ROSAURA MARQUEZ QUESADA** identificada con C.C. 28'023.566, así:

- 1- Por el PAGARE No. 307410019943, la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$27'666.633) por el capital insoluto, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital, desde la presentación de la demanda,

esto es, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

2.- Por el PAGARE No. 307417216207, la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$29'534.351) por el capital insoluto, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital, desde la presentación de la demanda a la tasa permitida por la ley, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PL
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edf8dd2a46392542770fda624977107da6d544d00139a2a0df1e520592151
94f**

Documento generado en 24/08/2021 04:22:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>